



## **RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Recoge la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, en su artículo 8.1.d) entre las competencias propias de los Cabildos Insulares *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*, con idéntico contenido que el recogido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.d).

En el afán de fomentar el desarrollo económico y social en la Palma, el Cabildo Insular, tal y como lo recoge en la fundamentación de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, considera necesario impulsar medidas que reduzcan el consumo de energía, que mejoren el rendimiento energético de instalaciones, disminución de pérdidas de energía, a la mejora de los hábitos de consumo, etc. todas estas actuaciones redundaran en el desarrollo económico de la Isla. Se trata de medidas compatibles y congruentes con la política energética que gestiona la Comunidad Autónoma Canarias.

**SEGUNDO:** Visto lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), donde se establece que *“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”* Así como lo expuesto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y el artículo 65 del Real **Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**TERCERO:** Visto que el artículo 8.1 de la referida Ley 38/2003 fija que con carácter previo a la concesión de una subvención se deberá contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. Con fecha 20 de marzo de 2020, se aprueba en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022. Así, en la línea de actuación número 1 dentro del Área de Energía y con el objetivo de sustituir las obsoletas instalaciones públicas eléctricas que se encuentran distribuidas en varias calles del

municipio para mejorar el alumbrado público y disminuir el consumo eléctrico, se recoge Subvención la “SUBV. AYTO. BARLOVENTO PARA MJORA Y AHORRO ENERGÍA VARIAS CALLES” por importe de 149.960,62 Euros

**CUARTO:** Vista la memoria denominada “**Memoria de Ahorro y Eficiencia Energética en Varias Calles del Municipio de Barlovento**”, presentada por el Ayuntamiento de Barlovento, CIF P-3800700A, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Víctor Manuel Cabrera Alonso (colegiado 1.577 COITI S/C de Tenerife) cuyo objeto consiste en recoger la información sobre las características energéticas de las instalaciones de alumbrado exterior de varias calles del municipio tras cuyo estudio se elaborará la propuesta de soluciones técnicas y posibles medidas para reducir los consumos energéticos, así como tecnologías que permiten mejorar la gestión energética de las instalaciones, con un presupuesto de ejecución por contrata de 135.372,82€.

**QUINTO:** Visto que se ha acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a este Excmo. Cabildo Insular, la declaración responsable prestada por el Señor Alcalde en nombre y representación de la institución que preside, conforme a la cual no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 para ser beneficiaria de subvenciones públicas y la manifestación de la conformidad de iniciar los trámites para la concesión de esta subvención y que de conformidad con las Base 27 de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio económico se ha consultado la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la finalidad de comprobar concurrencias, inhabilitaciones, etc.

**SEXTO:** Al suponer este acuerdo un compromiso económico para esta Administración deberá someterse la propuesta de acuerdo al trámite perceptivo de Fiscalización por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo previsto en los artículos 214 y ss. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## FUNDAMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como lo expuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, relativo a los regulación de los procedimientos de concesión de subvenciones directas.

Visto lo recogido en las Bases 18 y 27 del vigente Presupuesto de la Corporación, y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia, registrado con el nº 2019/5005, del día 2 de agosto de 2019, de designación del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Ordenación del Territorio de este Cabildo, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa al **AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO** CIF P-3800700A que asciende al importe de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (149.960,92€)** considerando este acto de concesión como base reguladora de la misma, con el siguiente detalle:

**SEGUNDO.-** La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

**a) NORMATIVA APLICABLE.**

La Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación y el Plan Estratégico de Subvenciones para este ejercicio 2020. Las cuestiones litigiosas que se susciten con la interpretación y ejecución de esta resolución serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

Recoger la información sobre las características energéticas de las instalaciones de alumbrado exterior de varias calles del municipio tras cuyo estudio se elaborará la propuesta de soluciones técnicas y posibles medidas para reducir los consumos energéticos, así como tecnologías que permiten mejorar la gestión energética de las instalaciones, y se procederá a sustituir las obsoletas instalaciones públicas eléctricas en las calles cuyo estudio se aborda para mejorar el alumbrado y disminuir el consumo eléctrico.

**c) GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades que se recogen en la memoria descriptiva de fecha 7 de abril pasado, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución.

Los gastos subvencionados deberán realizarse durante un periodo de realización de la actividad subvencionada, y gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de las actividades subvencionadas y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

**d) PLAZO PARA REALIZAR LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.**

El plazo para realizar las actuaciones recogidas en esta resolución se extenderá desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución hasta el 31 de agosto del año 2020.

**e) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION:**

El plazo de justificación será de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La presentación de la cuenta justificativa de la subvención, mediante un certificado del Secretario – Interventor en el que se acredite el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como una memoria justificativa de la ayuda concedida y explicativa de las actuaciones realizadas y la relación de los gastos efectuados, adjuntando a la misma las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Por el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención concedida perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se adjuntará al expediente informe por el que se declarará justificada o no, proponiendo en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.

**f) CREDITO PRESUPUESTARIO.**

En el vigente presupuesto figura la aplicación Presupuestaria **425.762.00 “SUBV. AYTO. BARLOVENTO PARA MJORA Y AHORRO ENERGÍA VARIAS CALLES”**, RC N° de operación 12020000017009, con crédito suficiente para el otorgamiento de esta subvención.

**g) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES,**

La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Se establece la obligación de comunicar la concesión de otras Ayudas o Subvenciones públicas.

**h) FORMA DE PAGO:**

El pago del importe de la subvención se hará de manera **anticipada** en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, y recogido igualmente en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de la Palma.

El abono se reconocerá y liquidará por parte de la Corporación Insular en un único pago, una vez sea notificada la presente resolución.

**i) CAUSA DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:**

La falta de justificación de la realización de la actividad u objeto de la subvención para la que fue otorgada, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003 dará lugar a la pérdida de la misma.

**j) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:**

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida de la misma

**k) GARANTIA:**

Se establece la dispensa de garantías, al tratarse de una Administración Pública.

**I) FIN CONCRETO:**

A efectos de lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el destinatario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y 2 años en el resto de los casos.

**TERCERO:** Reconocer y liquidar la obligación a favor del **AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO**, con CIF P-3800700A por un importe de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS** (149.960,92€) con cargo a la aplicación presupuestaria **425.762.00** con N° de operación 12020000017009 del vigente Presupuesto General de la Corporación 2020.

De presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos y al Ayuntamiento de Barlovento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,